

Legal |
Opinión | Artículo 1 de 1

Reflexiones sobre las medidas de reparación impulsadas por el Ejecutivo a tres años del estallido social

"...Las pensiones de gracia no constituyen una indemnización de perjuicios bajo la lógica del derecho internacional de los DD.HH. Se trata más bien de un beneficio simbólico que no busca reparar el daño efectivamente causado a cada víctima (...). Además, es un beneficio que en 2021 y 2022 cuenta con requisitos diferentes y con estándares de solicitud diversos, aspecto que puede generar un efecto discriminatorio en su acceso..."

Miércoles, 19 de octubre de 2022 a las 9:37



A⁻ A⁺ Imprimir Enviar

Marcela Zúñiga

La obligación de reparar por violaciones a derechos humanos corresponde al Estado en su conjunto. Por tanto, cada organismo estatal tiene, en el marco de sus respectivas competencias institucionales, un rol en la reparación. De este modo, el daño ocasionado puede ser resarcido a través del ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la investigación y sanción de los responsables individuales, y para la obtención de una indemnización de perjuicios. Al respecto, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Contraloría, el Consejo de Defensa del Estado y Carabineros de Chile deben, dentro de sus competencias, permitir que las víctimas sean a lo menos escuchadas, reconocidas y restablecidas en sus derechos y libertades conculcadas.

De otro lado, el daño puede ser enmendado con la implementación de medidas tendientes a la no repetición de lo ocurrido, como lo sería la reforma estructural a Carabineros, su capacitación obligatoria y adecuada en derechos humanos, y el reconocimiento de su responsabilidad por lo ocurrido. Además, se pueden incorporar reparaciones simbólicas por medio del otorgamiento de beneficios o de creación de memoriales, como también programas para la rehabilitación de las víctimas y sus familias. Estas medidas son de consorte del Poder Ejecutivo y Legislativo.

El gobierno y administración del Estado cuenta con una alta discrecionalidad para elaborar e implementar políticas públicas orientadas a la no repetición, la satisfacción y la rehabilitación de las víctimas y sus familias. El Presidente de la República y sus ministros, en el uso de sus facultades, pueden dictaminar acciones que les permitan acceder a programas y beneficios que puedan resarcir parte del daño ocasionado por las violaciones a derechos humanos. En este contexto, se insertan dos medidas: el PIRO (Programa integral de reparación ocular) y las pensiones de gracia.

La creación del PIRO fue anunciada por el ministro Mañalich tres días después de ocurrida la agresión a Gustavo Gatica, que lo dejó con pérdida total de visión tras recibir el impacto de una bomba lacrimógena. Este programa aseguraría atención gratuita para las personas que resultaran con lesiones en sus ojos producto de los hechos de violencia ocurridos en el contexto del estallido social, incluyendo atención médica, estética y funcional, además de apoyo psicológico. Tal atención estaría a cargo de la Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador.

El PIRO comenzó a funcionar con un grupo interdisciplinario de profesionales que autogestionaron un manual de atención y de priorización para la atención de las personas que quisieran acceder al programa. No obstante, a pocos meses de su inicio las víctimas comenzaron a visibilizar sus deficiencias: falta de profesionales, no cobertura en el acceso a medicamentos, retraso en las cirugías, malos tratos por parte de personal del hospital, necesidad de atención psiquiátrica, dificultades para el traslado y atención de las víctimas de regiones, entre otros aspectos. Todas estas deficiencias, que además se produjeron en el contexto de la pandemia por covid-19, fueron presentadas por las víctimas en diversos espacios (sesiones del Congreso, protestas y prensa) e incluso fueron investigadas por la Contraloría General de la República.

La Unidad de Trauma Ocular del Hospital Salvador registra, a marzo de 2022, un total de 398 personas atendidas por el PIRO, 25 de las cuales son menores de 18 años. De las 398 personas, 141 se encuentran en tratamiento activo, 91 han interrumpido el tratamiento, 70 no han logrado ser contactados, 45 han rechazado la atención, 28 se encuentran inubicables, 19 han sido contactados para su reingreso y cuatro han fallecido.

La rehabilitación constituye una de las formas en que el Estado debe reparar violaciones a los derechos humanos, según el derecho internacional. Para ello se deben considerar, a lo menos, factores tales como el acceso gratuito y especializado a un tratamiento médico y psicosocial, provisión de medicamentos y traslados a centros de salud. Todo, por el tiempo que sea necesario para lograr el restablecimiento, en la medida de lo posible, de la independencia física, mental, social y profesional de las víctimas. Además, debe incluir al grupo familiar.

En agosto de este año el actual Gobierno presentó una actualización en el protocolo de atención del PIRO, haciéndose cargo de varios de los puntos mencionados. El énfasis se dispuso en la descentralización del programa, la capacitación de funcionarios de la salud a cargo, el fortalecimiento del eje de salud mental y la incorporación de las familias en los beneficios del programa. Sin duda, un avance que debe ser reconocido.

No obstante, la gran deuda del PIRO es la participación de las víctimas en el diseño de las acciones de mejoras. No es posible pensar en una reparación integral sin oír a las víctimas y a sus familias. La participación debe ser uno de los ejes centrales de cualquier programa de reparación estatal, puesto que permite no solo conocer cuáles son las necesidades reales del daño ocasionado, sino también se constituye

como un espacio de reconocimiento. Por tanto, el Ejecutivo debe impulsar vías efectivas para tal cometido.

La otra medida impulsada por el Gobierno y el Poder Legislativo fue la concesión de pensiones de gracia. En la ley de presupuestos del año 2021 se incluyó una glosa que indicaba que "se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto de Derechos Humanos (INDH) que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo desde el 18 de octubre de 2019 en adelante". Esto implicó que las víctimas que fueran acreditadas en tales términos podían postular a las pensiones de gracia otorgadas por el Presidente de la República a través del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior.

Sin embargo, hasta julio de 2021 nadie había solicitado el beneficio, puesto que no se conocía de la existencia de la glosa. Tal desconocimiento también se extendía al INDH, cuyo entonces director Sergio Micco indicó, en una entrevista al diario La Tercera, que se habían enterado por la prensa sobre su rol en este beneficio. Frente a ello, el organismo rápidamente debió gestar un procedimiento interno para la acreditación de las personas que quisieran obtener la pensión de gracia. A junio de 2022, el Consejo del INDH ha acreditado a 396 personas y ninguna de las que ha solicitado pensión de gracia (251 hasta antes del cambio de gobierno) ha sido rechazada por el Ministerio del Interior. En la Ley de Presupuestos de 2022 la glosa extendió el beneficio a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019 y excluyó el proceso de acreditación del INDH.

Las pensiones de gracia no constituyen una indemnización de perjuicios bajo la lógica del derecho internacional de los derechos humanos. Se trata más bien de un beneficio simbólico que no busca reparar el daño efectivamente causado a cada víctima en particular. Y, por tanto, en este sentido, se asemeja a las pensiones otorgadas en el contexto de programas administrativos de reparación, como Rettig o Valech. Sin embargo, no se debe perder de vista que se trató de un beneficio que no fue informado de forma adecuada a las víctimas ni al INDH, que además no tiene facultades para realizar este tipo de acreditaciones. Además, se trata de un beneficio que en 2021 y 2022 cuenta con requisitos diferentes y con estándares de solicitud diversos, aspecto que puede generar un efecto discriminatorio en su acceso.

** Marcela Zúñiga Reyes es abogada, magíster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y candidata a doctora en Derecho de la Universidad Diego Portales. Actualmente se desempeña como profesora e investigadora adjunta de la Facultad de Derecho de ese mismo plantel.*

*** La académica es autora del capítulo "¿Reparación integral para las víctimas del estallido social? Análisis de las medidas gubernamentales a dos años de octubre de 2019" del Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile UDP 2022.*

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online